

CHEQUE ESCOLAR 2023/2024

PLAZO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS DE CHEQUE ESCOLAR

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. **DEL 13 DE MAYO AL 1 DE JUNIO (inclusives).**

INFORMACIÓN SOBRE LA GRABACIÓN DE SOLICITUDES PARA **REGISTROS**

1 A la hora de **grabar las solicitudes** de Cheque escolar además de los datos que se incluyen habitualmente, se ruega que en la casilla “**asunto**” conste también el siguiente texto:

CH – NOMBRE 1 APELLIDO 2 APELLIDO

y en el “**Procedimiento**” ED.AY.15

2. A la hora de **escanear la documentación** de Cheque escolar, se hará, a ser posible, en un único bloque. Si ésta fuera demasiado extensa, hacerlo en el menor número de bloques separados.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y REQUISITOS

1. Las instancias solicitando ser persona beneficiaria de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose la documentación preceptiva que conste en la convocatoria. Se exceptúa el alumnado **de 2 a 3 años** (nacidos en 2021) cuya convocatoria será **a partir de octubre de 2023.**

Hay que presentar la solicitud y la declaración responsable y el anexo de autorizaciones firmadas por las personas que consten en las mismas.

2. En la solicitud, siempre **será necesario rellenar la casilla del segundo cónyuge** (y será necesaria su firma) en los siguientes casos:

- Matrimonios
- Parejas, si existe convivencia familiar
- En situaciones de separación o divorcio, siempre que tengan la guardia y custodia compartida

3. Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, **deberán estar empadronadas en el municipio de Valencia** en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados. También en casos de menores en trámite de adopción nacional

o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión Técnica.

En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. En el caso de guardia y custodia compartida este requisito deben cumplirlo ambos progenitores.

4. Las personas que consten en la solicitud deberán estar **al corriente en sus obligaciones tributarias** con el Ayuntamiento de Valencia.
5. **No es necesaria la presentación de la Declaración del IRPF**, dado que el Ayuntamiento solicitará dichos datos a la Agencia Tributaria, **ni certificados de padrón**.
6. **En ningún caso se remitirán notificaciones al domicilio** de las personas interesadas comunicando falta de documentación o el resultado de la convocatoria. Dado el carácter selectivo del procedimiento, se publican primero los listados provisionales, siendo fundamental su consulta para verificar que no falta ningún requisito y realizar la subsanación, si es el caso, en los 10 días hábiles concedidos al efecto.

Posteriormente se publican los listados definitivos con el resultado de la convocatoria.

Si solicitan la ayuda para varios hermanos/as, deberán presentar una solicitud por cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Cuando la solicitud se reciba de Correos, se deberá revisar pues en un envío pueden presentar varias solicitudes de hermanos/as, que tendrán registrarse por separado.

Ante cualquier duda o situación no contemplada aquí, podéis llamar a las **extensiones 2113, 2152, 2141, o 2116.**